MUNICIPALIDAD de Dina Huapi
Río Negro - Argentina

Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Rio Negro Enero de 2020 Nº 176

14 de Febrero de 2020

Poder Ejecutivo

Intendente
Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante
Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante
Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal
Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente
Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente
Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal
Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones.....Página 3

Ordenanzas.....Página

Declaraciones.....Página

Comunicaciones.....Página

Disposiciones.....Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....Página 4 a 37

Disposiciones.....Página 38 y 39

Concursos y Licitaciones.....Pagina

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....Página

Resoluciones.....Página

Dictámenes.....Página

Varios

Edictos.....Página

Convocatoria.....Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nª 001-CDDH-2020
Dina Huapi, 24 de Enero de 2020.
DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Colaboración DH Angulo´s Team "
VISTO, la necesidad requerida de ayuda para solventar inscripciones, de los Sres. Nicolás y Sergio Angulo, en virtud de nota recibida en fecha 8 de Enero de 2020, pidiendo colaboración para participar en dos carreras a llevarse a cabo el 1 y 2 de febrero y el 8 y 9 de febrero respectivamente, ambas de suma importancia para la clasificación del Panamericano de DH a realizarse en junio próximo en Brasil.
Que atento el pedido se formula en el periodo de receso, se trató en Comisión Legislativa Extraordinaria Nº 02/2020.-
CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta $3.000 (Pesos: tres mil) y en forma conjunta para los nombrados. -
Que a partir de ahora será pedida por este concejo, la rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.
Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º.- Colaborar con la suma de $ 3.000.- (pesos tres mil), Orden de Pago Nº 0001-440
Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391
Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese

---

RESOLUCIÓN Nª 002-CDDH-2020
Dina Huapi, 24 de Enero de 2020.
DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Juan Cruz Aguirre, Colaboración para carrera de DH"
VISTO, la necesidad requerida de ayuda para solventar inscripciones, de Juan Cruz Aguirre, en virtud de nota recibida en fecha 9 de Enero de 2020, pidiendo colaboración para participar en dos carreras a llevarse a cabo el 1 y 2 de febrero y el 8 y 9 de febrero respectivamente, ambas de suma importancia para la clasificación del Panamericano de DH a realizarse en junio próximo en Brasil.
Que atento el pedido se formula en el periodo de receso, se trató en Comisión Legislativa Extraordinaria Nº 02/2020.-
CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta $1.500 (Pesos: mil quinientos) y en forma conjunta para los nombrados.-
Que a partir de ahora será pedida por este concejo, la rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.
Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º.- Colaborar con la suma de $ 1.500. -(mil quinientos), Orden de Pago Nº 0001-441
Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391
Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese

---

RESOLUCIÓN Nª 003-CDDH-2020
Dina Huapi, 24 de Enero de 2020.
DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Agustin Gressani, Colaboración para carrera de DH "
VISTO, la necesidad requerida de ayuda para solventar inscripciones, de Agustín Sigfrido Gressani Rodriguez en virtud de nota recibida en fecha 21 de Enero de 2020, pidiendo colaboración para participar en dos carreras a llevarse a cabo el 1 y 2 de febrero y el 8 y 9 de febrero respectivamente, ambas se suma importancia para la clasificación del Panamericano de DH a realizarse en junio próximo en Brasil.
Que atento el pedido se formula en el periodo de receso, se trató en Comisión Legislativa Extraordinaria Nº 02/2020.-
CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta $1.500 (Pesos: mil quinientos) y en forma conjunta para los nombrados.-
Que a partir de ahora será pedida por este concejo, la rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.
Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º.- Colaborar con la suma de $ 1.500. -(mil quinientos), Orden de Pago Nº 0001-442.
Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391
Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese

---

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

02/01/2020	001-428	Camuzzi Gas del Sur	2696,02
06/01/2020	001-429	CEB	5834,44
06/01/2020	001-430	Verduleria y Almacen Fatima	1328,50
13/01/2020	001-431	Reposición fondo Fijo	50000
14/01/2020	001-432	Mateos Carolina Paula	500
14/01/2020	001-433	Papamarenghi Eliana Cecilia	150
14/01/2020	001-434	Correo Argentino	430
14/01/2020	001-435	Camuzzi Gas del Sur	2208,66
14/01/2020	001-436	Telefónica Móviles Argentina S.A.	10836,99
15/01/2020	001-437	DM INTERNET	650
17/01/2020	001-438	Coceres Victor Ramon	3227,36
17/01/2020	001-439	Coceres Victor Ramon	2390
24/01/2020	001-440	Angulo`s Team	3000
24/01/2020	001-441	Juan Cruz Aguirre	1500
27/01/2020	001-442	Agustin Sigfrido Gressani Rodriguez	1500
27/01/2020	001-443	Informatica Global S.A	5396
29/01/2020	001-444	Papamarenghi Eliana Cecilia	525
30/01/2020	001-445	Quetrihue S.A	1715,58

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 09 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 001/INT/2020

VISTO:

Los artículos 18, 23 y 72 de la Carta Orgánica Municipal.

La nota 118/2020 presentada por la Liga de Futbol Bariloche

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09 de enero de 2020, ingresó por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi, solicitud de uso de instalaciones deportivas, a saber, cancha de futbol y baños del polideportivo para la realización de entrenamientos regenerativos para los clubes que visitarán la zona en el marco de la copa Bariloche, Estudiantes de Buenos Aires, Brown de Puerto Madryn y Acassuso de Buenos Aires.

Que, los días solicitados para el uso de las instalaciones en nada afectan el normal desenvolvimiento de las actividades regulares, maxime, teniendo en cuenta que en el mes de enero, el polideportivo se encuentra cerrado por tareas de mantenimiento.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "***Del deporte.*** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y las entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas*".* A su vez, dispone el artículo 23 en su parte pertinente: "**Del Turismo:** El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de: (...) 6. Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística; 9. Establecer mecanismos de participación de los sectores público y privado relacionados a la actividad. 11. Concertar y convenir con otros organismos públicos y privados.

Que, en atención a la potestad del intendente, el artículo 72 expresa "**De las atribuciones y deberes del Intendente.** El intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 15. Administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten"; 25. Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas".

Que, la Asociación Civil "Club Atlético Dina Huapi", con amplio reconocimiento deportivo, participa activamente en el desarrollo de actividades, tanto a nivel local como zonal, y funciona como nexo entre el Municipio y las diferentes entidades, ligas, equipos, poniendo de resalto la calidad de los deportistas locales, poseyendo acabado conocimiento en gestión y manejo de torneos.

Que en el marco de las atribuciones de cada área de Gobierno, refrenda esta resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes.
Que de éste modo se facilita el acceso a eventos deportivos de jerarquía nacional y esparcimiento para todos nuestros habitantes.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) Autorizar el uso de la cancha de futbol de césped y los baños del Polideportivo Municipal, a los equipos mencionados en el VISTO los siguientes días y horarios: Sábado 11 de enero de 2020 de 18:00 a 19:30 hs.; Domingo 12 de enero de 2020 de 98:30 a 10:00 hs, de 18:00 a 19:30 hs., martes 14 de enero de 2020 de 18:00 a 19:30 hs, miércoles 15 de enero de 2020 de 8:30 a 10:00 hs, jueves 16 de enero de 2020 de 18:00 a 19:30 hs. y sábado 18 de enero de 2020 de 18 a 19:30 hs, en el marco de entrenamientos regenerativos.
Artículo 2º) Encomendar a la Asociación Civil "Club Atlético Dina Huapi" la supervisión, control y ordenamiento del espacio que se autoriza a utilizar, para un mejor desenvolvimiento de los partidos a desarrollarse.
Artículo 3ª) De forma.

Dina Huapi, 10 de enero de 2020
RESOLUCIÓN N° 002/INT/2020
VISTO:
Los artículos 18 y 72 de la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que, el fomento del deporte es piedra angular en el buen desenvolvimiento de una comunidad, y, en este sentido, la Asociación Civil "Club Atlético Dina Huapi", con amplio reconocimiento deportivo, participa activamente en el desarrollo de actividades, tanto a nivel local como zonal, y funciona como nexo entre el Municipio y las diferentes entidades, ligas, equipos, poniendo de resalto la calidad de los deportistas locales, poseyendo acabado conocimiento en gestión y manejo de torneos, de todas las categorías.
Que, la referida Asociación no posee predio propio, lo que dificulta la puesta en práctica de actividades deportivas, sean de entrenamiento o de competencia.
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "***Del deporte.*** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y las entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas*".*
Que, en atención a la potestad del intendente, el artículo 72 expresa "**De las atribuciones y deberes del Intendente.** El intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 15. Administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten"; 25. Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas".
Que en el marco de las atribuciones de cada área de Gobierno, refrenda esta resolución el Jefe de Gabinete.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) Autorizar el uso las canchas de fútbol (cancha principal de césped y cancha accesoria) y baños y vestuarios del Polideportivo, con las instalaciones existentes, ubicadas dentro del Predio del Polideportivo Municipal de Dina Huapi conforme croquis que se acompaña y forma parte del presente como Anexo I, desde el sábado 11 de enero de 2020 hasta el sábado 18 de enero de 2020.
Artículo 2º) Encomendar a la Asociación Civil "Club Atlético Dina Huapi" la supervisión, control y ordenamiento del espacio que se autoriza a utilizar.
Artículo 3ª) De forma.

Dina Huapi, 13 de enero de 2020
RESOLUCIÓN N° 003/INT/2020

- La Ordenanza 405-CDDH-20 "Modificar el Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal"
- La Ordenanza 406-CDDH-20 "Refrendar Resolución Nº 100/INT/2019":

CONSIDERANDO:
Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) PROMULGAR la Ordenanza 405-CDDH-20 "Modificar el Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal", y la Ordenanza N° 406-CDDH-2020 "Refrendar Resolución Nº 100/INT/2019":
Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 14 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº 004/INT/2020
VISTO:
El Expte. 001-15-C y el Acta de Inspección 150/19/OSP;
La nota ingresada en mesa de entrada el día 31 de julio de 2019 con el N° 4434-19 del Sr. Javier Hernán Agos;
CONSIDERANDO:
Que el Sr. Agos cuenta con un expediente de obra aprobado N° 001-15-C, para el bien de su propiedad cuyos datos catastrales son DC 19-3-D-277-01;
Que en la nota de descargo el Sr. Agos manifiesta que como consecuencia de un accidente automovilístico sufre una discapacidad que requiere rehabilitación no existiendo la posibilidad de realizarla en ninguna de las piletas disponibles en San Carlos de Bariloche;
Que atento a prescripción médica necesita construir una "Biósfera Domiciliaria", sistema que dentro de un lugar cerrado permite reciclar por un tiempo prolongado o indefinido, los desechos orgánicos brindando en el proceso biomasa comestible, agua y aire puro formando un ecosistema artificial cerrado que constará de una piscina de 30 m^3 libre de químicos, pero con filtro UV para asegurar su mantenimiento y la no proliferación de bacterias, hongos y otros patógenos;
Que la ubicación de la misma tiene en cuenta el fácil acceso acorde a su condición física y al tamaño de la silla de ruedas, así como la necesidad de no exponerse a la intemperie para ingresar;

Que para obtener una adecuada oxigenación a partir de la utilización de plantas se debe tener en cuenta la orientación y el mayor aprovechamiento de horas disponibles de luz solar evitando cualquier sombra que dificulte dicha exposición;

Que de acuerdo a nota ingresada bajo el N° 5168-19 el Mg. Víctor Báez, del Departamento de Explotación de Recursos Acuáticos de la Universidad Nacional del Comahue indica que el Sr. Agos cuenta con el asesoramiento correspondiente para la instalación de dicha biósfera argumentando además que la misma es de suma importancia para para su rehabilitación dada su condición de salud teniendo en cuenta la combinación de factores que interactúan en el sistema;

Que en foja 47 del expediente referido la Arq. Susana Rossetto presenta la implantación de dicha biósfera en la parcela en cuestión donde se advierte que parte de la construcción prevista invade el retiro frontal obligatorio;

Que en nota 075/DS/2019 la Secretaría de Desarrollo Social confirma que el Sr. Agos se encuentra inscripto en el registro de personas con discapacidad, contando con la documentación que así lo acredita;

Que el destino de dicha construcción no conlleva cambio sustancial en la densidad poblacional general dado que su uso es particular de rehabilitación;

Que la ley 2055 indica en su art. 4 inc. a que el estado fomentará la rehabilitación integral, entendida como el desarrollo de las capacidades de la persona con discapacidad,

a través del conjunto de medidas que tienen por objeto lograr el más alto nivel de su capacidad funcional, así como de las que tiendan a eliminar las desventajas que les presenta el medio en que se desempeñan, para su desarrollo; Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 30 manifiesta que el Gobierno Municipal concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la construcción de la biósfera de acuerdo a los planos presentados.

Artículo 2º) Una vez finalizada la necesidad por parte del propietario de utilizar el sistema para su rehabilitación, la biósfera será desarmada, pudiendo mantener la pileta, la cual se encuentra construida de acuerdo a las normas del Código Urbano y Código de Edificación vigentes.

Artículo 3°) Deberá presentar los planos correspondientes a la pileta y biósfera, los cuales llevarán la leyenda "Obra autorizada por Resolución 004-INT-2020".

Artículo 4°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 005/INT/2020

VISTO:

Los artículos 18, 23 y 72 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 166-CDDH-2015

La nota 231/2020 presentada por la Asociación de Ayuda a las Personas con Discapacidad Visual (AANOVI)

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de enero de 2020, ingresó por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi, solicitud de alojamiento y uso de instalaciones del Polideportivo Municipal del 16 al 21 de enero para 10 deportistas con discapacidad visual, a los fines de realizar la pretemporada del equipo de Goalball, que representa a la provincia de Rio Negro en Torneos Regionales, Nacionales y, por primera vez una instancia Internacional en Chile.

Que, los días solicitados para el uso de las instalaciones en nada afectan el normal desenvolvimiento de las actividades regulares, máxime, teniendo en cuenta que en el mes de enero, el polideportivo se encuentra cerrado por tareas de mantenimiento.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "***Del deporte.*** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y las entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas*".*

A su vez, dispone el artículo 23 en su parte pertinente: "**Del Turismo:** El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de: (...) 6. Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística; 9. Establecer mecanismos de participación de los sectores público y privado relacionados a la actividad. 11. Concertar y convenir con otros organismos públicos y privados.

Que, en atención a la potestad del intendente, el artículo 72 expresa "**De las atribuciones y deberes del Intendente.** El intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 15. Administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten"; 25. Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas".

Que, la Asociación de Ayuda a las Personas con Discapacidad Visual (AANOVI), viene desarrollando este deporte específico para personas con discapacidad visual desde el año 2012.

Que en el marco de las atribuciones de cada área de Gobierno, refrenda esta resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes.

Que de éste modo se facilita el acceso a eventos deportivos de jerarquía nacional y esparcimiento para todos nuestros habitantes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Autorizar el alojamiento y uso de las instalaciones de confitería, cocina, baños y vestuarios del Polideportivo Municipal desde el 16 de enero al 21 de enero inclusive para 10 deportistas con discapacidad visual, integrantes del equipo de Goalball que representa a la provincia de Rio Negro, proveyendo al efecto de colchones y frazadas suficientes.

Artículo 3ª) De forma.

Dina Huapi, 23 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 006/INT/2020

VISTO:

La necesidad de modificar las personas que se encuentran individualizadas como firmantes de la Cuentas Corrientes número 046300626/51 abiertas en el Banco Nación sucursal San Carlos de Bariloche de titularidad de este Municipio.

El acta de designación de autoridades número 008-2019 de fecha 11 de diciembre de 2019.

La Ordenanza 483-CDDH-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de diciembre de 2019 se llevó a cabo en Dina Huapi el acto de asunción de las nuevas autoridades municipales.

Que en dicho marco juró como Intendente la Arq. Mónica Elena Balseiro, titular del DNI 10.985.636 y como Secretario de Desarrollo Económico, el Cr. Ian Jonathan Aaron Zona, titular de DNI: 30.662.950.

Que a los fines de dar cumplimiento a las funciones que le son propias resulta menester autorizar como firmantes de la cuenta corriente referida.

Que del mismo modo y por idénticos argumentos deviene indispensable desvincular como firmantes de la cuenta corriente antes mencionadas a quien ejerciera el cargo de Secretario de Gobierno, Sr Rodolfo Maurel DNI 22.863.455

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1ro. – DESVINCULAR, a partir del 12 de diciembre de 2019, como firmante de la cuenta corriente referida a Rodolfo Maurel DNI 22.863.455.

Artículo 2ro. - TOMESE RAZON que la nómina de la totalidad de los firmantes de la cuenta queda constituida de la siguiente manera: Mónica Elena Balseiro y Ian Jonathan Aaron Zona. Los firmantes actúan conforme el siguiente régimen de firmas: EN FORMA CONJUNTA

Artículo 3ro. - De forma

Dina Huapi, 24 de enero de 2020

RESOLUCIÓN Nº 007/INT/2020

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449
La Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, Nº 26.363
La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza Nº 049-CDDH-2010
La Ordenanza 405-CDDH-2020
La licitación Pública 002/GOSP/2017 (Tercer llamado)
La Disposición ANSV Nº 224

CONSIDERANDO:

Que este Municipio ha adherido mediante la Ordenanza 049-CDDH-2010 a las leyes nacionales 26.363 y 24.449 y sus respectivas reglamentaciones, como así también al Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que, el Intendente, conforme lo previsto por Carta Orgánica Municipal, en su artículo 72, inciso 1, ejerce el gobierno del Municipio, administra los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común, y conforme el artículo 33, tiene el deber de priorizar y realizar programas y campañas educativas y de prevención, lo que ha de interpretarse en armonía con lo dispuesto por el artículo 32, referente a ejercer toda función necesaria (...) que sea propia de la naturaleza de su cargo.

Que, en las Declaraciones y Derechos de la Carta Orgánica, conforme el art. 38, primera parte, el municipio planifica y promueve políticas destinadas a la seguridad y protección de sus habitantes.

Que Dina Huapi, se halla atravesado en su ejido por dos rutas nacionales, a saber, RN 23 y RN 40.

Que las rutas mencionadas, especialmente la Ruta Nacional 40, son de gran flujo vehicular, atento ser el acceso terrestre a la Provincia de Rio Negro desde el norte, y revistiendo tanto nuestra localidad como San Carlos de Bariloche, amplio reconocimiento turístico, con abundante afluencia de visitantes, tanto de origen nacional como internacional.

Que, asimismo, las rutas nacionales 23 y 40, son vías de comunicación terrestre con el resto del país, constituyendo una arteria comercial, tanto para ingreso, egreso y tránsito de mercaderías, en el caso de camiones, o de personas, en el caso de transporte de pasajeros.. Atento estas circunstancias, el caudal y variedad de vehículos que atraviesa nuestra localidad es amplio, abarcativo de vehículos livianos, medianos y pesados. Todo ello cobra significativa importancia si tomamos en consideración, que ambas rutas atraviesan el Ejido en toda su extensión, la ruta Nacional 23 de este a oeste; y la Ruta Nacional 40, de norte a sur.

Que, en el marco de las adhesiones a las leyes nacionales mencionadas, se han implementado en la localidad radares móviles, todo ello mediante contrato suscripto en fecha 05 de febrero de 2018 con la empresa Vial Control, de acuerdo a la licitación Pública 002/GOSP/2017 (tercer llamado).

Que la implementación de unidades de medición de velocidad móviles (técnicamente denominados cinemómetros) se ha efectuado en un todo en cumplimiento con las disposiciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, hallándose los mismos habilitados y homologados, en perfectas condiciones para su operatividad, todo ello conforme Disposición ANSV Nº 224, de fecha 03 de agosto de 2018.

Que, la normativa aplicable, dispone que los cinemómetros solamente podrán ser operados por personal capacitado y matriculado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Es dable mencionar que la matriculación de los operadores es facultad exclusiva de la Agencia mencionada, mediante el “Curso de operadores de tecnología de constatación de infracciones de tránsito”, siendo tal organismo quien lleva adelante las capacitaciones conforme calendario propio de actividades, y otorgando en consecuencia, las matrículas habilitantes para la operación de los radares móviles.

Que, el contrato mencionado supra, tiene una vigencia de 72 meses, es decir, seis años, restando para su culminación, cuatro años y dos meses. Forma parte integral del mismo, el pliego de bases y condiciones generales, particulares, y técnico, y la propuesta efectuada por el adjudicatario.

Que, en la actualidad, el municipio cuenta con una sola persona perteneciente a planta permanente, matriculada y habilitada para operar el cinemómetro móvil, resultando físicamente imposible dar acabado cumplimiento al contrato, puesto que el tiempo real de utilización del radar, se resume en tres horas diarias, y solamente de lunes a viernes, con el tiempo que conlleva el armado y desarmado del sector donde se instala el cinemómetro, el que se debe acondicionar conforme la reglamentación vigente para que las

eventuales infracciones que se detecten, no adolezcan de nulidad.
Que, resulta imperioso a los fines de dar cumplimiento a contrato celebrado con la concesionaria, la incorporación de personal matriculado, y en consecuencia, debidamente habilitado para el manejo del cinemómetro.
Que en atención a la necesidad de designar personal abocado a la fiscalizacion por medio de radares, se han incorporado al Organigrama (aprobado por Ordenanza 405-CDDH-2020) las supervisiones de Fiscalizacion y Radares, ambas dependientes de la coordinación de Fiscalización, dependiente de la Dirección de Inspeccion General, a cargo de la Jefatura de Gabinete del Municipio de Dina Huapi.
Que, los controles de velocidad disminuyen sustancialmente la incidencia de accidentes vehiculares, y propenden a la seguridad, integridad e indemnidad de los usuarios de las rutas, como así también de los transeúntes.
Que, en consecuencia, y a los fines de no recaer en incumplimiento contractual con la concesionaria, es imperiosa y urgente la necesidad de incorporar personal calificado para realizar las tareas de operación de radar móvil.
Que, atento la mayor onerosidad que implica la designación de dos personas para la operación de los radares móviles, se ha efectuado una adenda al contrato, a los fines de que, la empresa concesionaria "Vial Control S.A." preste cooperación económica mensual asegurando la prestación del servicio.
Que, prima el sentido de prevención, control y cuidado de los habitantes de nuestro municipio y de los visitantes al mismo, asegurando la conducción responsable y segura en la travesía urbana de la ruta nacional 40.
Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) APROBAR la firma de la "Adenda al Contrato Administrativo" con la empresa Vial Control, a los fines de obtener cooperación mensual para garantizar la prestación del servicio. La que se agrega a la presente como "Anexo I".
Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local.
Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 29 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº 008/INT/2020
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 405-CDDH-2020
La Resolución 007-INT-2020
CONSIDERANDO:
Que mediante el dictado de Ordenanza nro 405-CDDH-2020 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2020, debiendo ser cubiertas la vacantes existentes para las Supervisiones "Fiscalización" y "Radares" a cargo de la Coordinación Fiscalización, dependiente de la Dirección de Inspección General, a cargo de la Jefatura de Gabinete.
Que, conforme el artículo 72. Inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Intendente "Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo con arreglo a la normativa vigente en la materia"
Que, para los cargos mencionados, cuya función consiste en la cooperación de cinemómetros móviles (radares) es requerido, conforme legislación vigente, la matrícula de "operadores de tecnología de constatación de infracciones de tránsito", expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Que, los señores Milton Julian Martinez, con Documento Nacional de Identidad número 27.965.486, CUIL 20-27965486-3, con domicilio en Patagonia Argentina 720 de esta localidad, y Eduardo Darío Tauro, con Documento Nacional de Identidad número 16.824.250, CUIL: 20-16824250-7, con domicilio en Los Robles 367, de esta localidad, cuentan con la matrícula habilitante y la idoneidad necesaria para el ejercicio de las funciones para las que se las designarán.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) **DESIGNAR**: En el cargo de Supervisor de Fiscalización al Sr. Milton Martinez, con Documento Nacional de Identidad 27.965.486, CUIL 20-27965486-3, a partir del 01 de febrero de 2020.
Artículo 2º) **DESIGNAR**: en el cargo de Supervisor de Radares al Sr. Eduardo Dario Tauro, con Documento Nacional de Identidad 16.824.250, CUIL 20-16824250-7, a partir del 01 de febrero de 2020.
Artículo 3º) **AUTORIZAR**: al área pertinente de la Secretaría de Desarrollo Económico a liquidar los haberes correspondientes de acuerdo a lo determinado en el artículo 1º y 2º de la presente.
.**Artículo 4º)** Agréguese copia de este acto administrativo a los legajos correspondientes.
Artículo 5º) De forma

Dina Huapi, 30 de enero de 2020
RESOLUCIÓN N° 009/INT/2020
VISTO

- La Ordenanza 407-CDDH-20 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020";
- La Ordenanza 408-CDDH-20 "Complementaria Ordenanza 002-CDDH-2004; 85-CDDH-2010; 48-CDDH-2012, 103-CDDH-2013, 167-CDDH-2015, 244-CDDH-2017, 302-CDDH-2017 y 357-CDDH-2018 Incorporación de Ajuste por Actualización";
- La Ordenanza 409-CDDH-2020 "Bonificación por Pago Anual Adelantado en la tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos período 2020"; y

CONSIDERANDO:
Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;
: **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**
RESUELVE
Artículo 1°) PROMULGAR la Ordenanza 407-CDDH-20 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020"; la Ordenanza 408-CDDH-20 "Complementaria Ordenanza 002-CDDH-2004; 85-CDDH-2010; 48-CDDH-2012, 103-CDDH-2013, 167-CDDH-2015, 244-CDDH-2017, 302-CDDH-2017 y 357-CDDH-2018 Incorporación de Ajuste por Actualización" y la Ordenanza 409-CDDH-2020 "Bonificación por Pago Anual Adelantado en la tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos período 2020".
Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 31 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº 010/INT/2020
VISTO:

La Ley Nacional 14.346
La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 90-CDDH-2010
CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 14.346 regula los malos tratos y actos de crueldad a los animales, mencionando como acto de maltrato en su artículo 2, inciso primero "No alimentar en cantidad y calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos"

Que, la Ordenanza 090-CDDH-2010 regula la tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina", estableciendo en el Art. 1º "La Municipalidad de Dina Huapi se declara como promotora del Bienestar Animal y de la Tenencia Responsable de Mascotas; y repudia la captura y sacrificio de canes como método de control poblacional"

Que, conforme el artículo 72. Inciso 25 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Intendente "Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social (...)"

Que, el cuidado de la fauna urbana, especialmente caninos hospedados en el asilo que funciona en el predio del corralón municipal, es de absoluta importancia a los fines de propender a su adopción y reinserción en la comunidad.

Que, en el marco de las políticas de estado a implementar en materia de cuidado y amparo de fauna urbana, las acciones han de ser diversas, y resulta de fundamental importancia la cooperación de los vecinos en aras de dar resolución a tan delicado asunto.

Que, en nuestra localidad existe una agrupación sin fines de lucro, denominada ^Patitas en acción", la que hace dos años viene prestando en forma voluntaria, cooperación a los vecinos en el rescate de animales perdidos, puesta en adopción, gestión de turnos para castraciones gratuitas en la vecina localidad de San Carlos de Bariloche (la que cuenta con quirófano móvil con aportes de Nación), campañas de educación en escuelas, etcétera.

Que, dicha agrupación ha manifestado su intención de participar voluntaria y activamente en el cuidado, contención y resociabilización de los animales alojados en las dependencias del corralón municipal.

Que si bien el Municipio articula medios para el cuidado de las mascotas alojadas en el asilo, la cooperación externa de una agrupación como la referida, es de fundamental importancia, e implica la vinculación de los vecinos con temas sensibles de la sociedad.

Que, un convenio de cooperación resulta la herramienta más adecuada para la puesta en marcha de acciones por parte del Municipio en forma conjunta con la Agrupación Patitas en Acción.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) **SUSCRIBIR** Convenio de cooperación con la agrupación "Patitas en Acción" a los fines de acordar acciones de cooperación entre esta y el Municipio.

Artículo 2º) **REFRENDA** esta resolución el Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia.

.**Artículo 3º)** **REMITIR** la presente al Concejo Deliberante para su refrenda.

Artículo 4º) De forma

Dina Huapi, 15 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº001 /JG/2020
VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada n°139-ME-2020 el día 10 de enero del corriente año por el Sr. Ricardo P. Aguirre, en calidad de padre del corredor de descenso-ciclismo de montaña Juan Cruz Aguirre;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse los días 31 de enero y 1 y 2 de febrero próximo el "Open Shimano Latam" de la especialidad descenso-ciclismo de montaña, en el que participarán corredores de Dina Huapi en categorías Elite pro, Master "B" y Menores;

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $2300.- (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de Ricardo Pedro Aguirre, DNI 12.679.495, en representación del corredor Juan Cruz Aguirre, DNI 46.612.655.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete;

Art. 3º) De forma. –

Dina Huapi, 15 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº002 /JG/2020
VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada n°140-ME-2020 el día 10 de enero del corriente año por el Sr. Nicolás Angulo, en su calidad de corredor de descenso-ciclismo de montaña;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse los días 31 de enero y 1 y 2 de febrero próximo el "Open Shimano Latam" de la especialidad descenso-ciclismo de montaña, en el que participarán corredores de Dina Huapi en categorías Elite pro, Master "B" y Menores;

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $2300.- (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del corredor Nicolás Angulo, DNI 40.100.188.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete;

Art. 3º) De forma. –

Dina Huapi, 22 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº003 /JG/2020
VISTO:
Nota ingresada por Mesa de Entrada n°282-ME-2020 el día 21 de enero del corriente año por el Sr. Agustín Gressani, en su calidad de corredor de descenso-ciclismo de montaña;
CONSIDERANDO:
Que con motivo de realizarse los días 31 de enero y 1 y 2 de febrero próximo el "Open Shimano Latam" de la especialidad descenso-ciclismo de montaña, en el que participarán corredores de Dina Huapi en categorías Elite pro, Master "B" y Menores;
Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;
Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;
Por ello,
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $2300.- (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del corredor Agustín Sigfrido Gressani Rodriguez, DNI 41.479.262.
Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete;
Art. 3º) De forma. –

Dina Huapi, 3 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº001/SDE/2020
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. -
La celebración del Acto de Asunción de nuevas Autoridades Municipales llevado a cabo el día 11 de diciembre de 2019. –
Los pedidos de la Jefatura de Gabinete. -
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Título Primero, Capítulo I, de las Funciones, declara que el Municipio de dina Huapi tendrá como funciones "Elegir democráticamente a sus autoridades ejecutivas, legislativas, administrativas, de contralor y de Justicia del Gobierno Municipal".
Que además, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 100 establece que "Las autoridades municipales serán electas de acuerdo a lo establecido en las leyes de vigencia".
Que el día 27 de octubre de del corriente año, se llevó a cabo en la localidad la jornada electoral en función de definir el próximo intendente, resultando electa la Arq. Mónica Balseiro.
Que, se estipuló la asunción de las nuevas autoridades el 11 de diciembre del 2019 y se resolvió realizar la ejecución de un inventario de los bienes materiales y de uso pertenecientes a todos los edificios Municipales. –
Que para ello se acudió a los servicios del Escribano Mathiasen Nicolas quien posee preminencia por ser empresa local, además de haber presentado disponibilidad inmediata ante el pedido solicitado.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de $25.500,00.- (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº0002-00001034, N°0002-00001035 y N°0002-00001036 a favor de Mathiasen Nicolas con CUIT Nº20-29280440-8 y domicilio en calle Estados Unidos 860 Piso 1 Dpto. C de Dina Huapi en concepto de honorarios. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 3 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº002/SDE/2020
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. -
La celebración del Acto de Asunción de nuevas Autoridades Municipales llevado a cabo el día 11 de diciembre de 2019. –
El pedido de la Jefatura de Gabinete. -
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Título Primero, Capítulo I, de las Funciones, declara que el Municipio de dina Huapi tendrá como funciones "Elegir democráticamente a sus autoridades ejecutivas, legislativas, administrativas, de contralor y de Justicia del Gobierno Municipal".
Que además, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 100 establece que "Las autoridades municipales serán electas de acuerdo a lo establecido en las leyes de vigencia".
Que el día 27 de octubre de del corriente año, se llevó a cabo en la localidad la jornada electoral en función de definir el próximo intendente, resultando electa la Arq. Mónica Balseiro.
Que, se estipuló la asunción de las nuevas autoridades el 11 de diciembre del 2019. –
Que, fue necesaria la ejecución y adquisición de los sellos pertenecientes a las nuevas autoridades, y para ello, se recurrió a los servicios de la Sra. Miciudas Graciela Juana, quien realiza este tipo de trabajos y respondió con celeridad ante el pedido solicitado.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $7.400,00.- (Pesos Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº0002-00000099 a favor de Miciudas Graciela Juana con CUIT Nº27-12572284-4 y domicilio en calle Onelli 276 de San Carlos de Bariloche en concepto de confección de sellos. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 3 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº003/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.
El pedido de la Jefatura de Gabinete.
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es

necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que a partir de pedido de la Jefatura de Gabinete, se ejecutó la compra de 100 resmas de Hojas tamaño A4, las cuales fueron adquiridas de la firma Paper & Toys S.R.L. por ser proveedor habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $43.803,00.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Tres con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0024-00128165 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de resmas para oficinas municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 3 de enero de 2020

RESOLUCION N°004/SDE/2020

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio Nº143 "DG4-DH" de Pedido del Destacamento Especial de Seguridad Vial con fecha 29 de noviembre de 2019.-

La Orden de Compa N°1151-2019 refrendada por el Oficial Inspector de la Policía de Rio Negro.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas. -

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $9.316,87.- (Pesos Nueve Mil Trescientos Dieciséis con 87/100 ctvs.) según factura B Nº 0024-00128361 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT Nº 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche en concepto de insumos de librería para Destacamento Esp. Seguridad Vial Dina Huapi.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 3 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N°005/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza Nº089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. –

Los pedidos de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "…que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". -

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que por tales motivos, se adquirieron prendas de vestir para el personal encargado de la recolección de residuos, además de realizarse un cambio por una compra hecha con anterioridad, todo ello a la firma Central Indumentaria de Troyon Darío, ya que se dedica a la venta de este tipo de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de $4.385,00.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº0003-00000845 y Nº0003-00000846 a favor de Troyon Darío con CUIT Nº20-21764643-0 y domicilio en Av. 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De Forma. –

Dina Huapi, 13 de enero de 2020

RESOLUCION Nº006/SDE/2020

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

El Pedido de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para los chicos desde los 4 a 16 años de edad.

Que en dicha colonia participan más de 300 chicos por día junto a un staff de profesores que llevan a cabo la actividad recreativa.

Que, a partir del pedido del área de Deportes, fue necesario contar diversos artículos de librería para el inicio de la Colonia y su total desarrollo, los cuales se compraron a la firma LIBRERÍA EL PROFE de la Sra. Tello Nidia Adriana, quien contó con la disponibilidad de todos los insumos, además de poseer preminencia al ser proveedora local del Municipio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) **AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $9.173,00.- (Pesos Nueve Mil Ciento Setenta y Tres con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0001-00000429, a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT Nº27-14515880-5 y domicilio en calle Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de artículos varios de librería. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 13 de enero de 2020

RESOLUCIÓN Nº007/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. -

Los pedidos de la Jefatura de Gabinete y del área de Fiscalización. –

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que a partir de los pedidos efectuados desde la Jefatura de Gabinete y el área de Fiscalización, se ejecutó la compra de carpetas colgantes y biblioratos, además de la confección de diversas fotocopias, todo ello realizado en la firma LIBRERÍA EL PROFE de la Sra. Tello Nidia Adriana, quien presta de estos servicios e insumos, además de poseer preminencia al ser proveedora local del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $7.625,00.- (Pesos Siete Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº0001-00000421, 0001-00000422 y 0001-00000426 a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT Nº27-14515880-5 y domicilio en calle Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de artículos varios de librería y fotocopias.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 13 de enero de 2020

RESOLUCION N°008/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]". –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $51.221,26.- (Pesos Cincuenta y Un Mil Doscientos Veintiuno con 26/100 ctvs.) según factura B Nº0009-00000118 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 13 de enero de 2020
RESOLUCION N°009/SDE/2020
VISTO:
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.
El Oficio Nº144 "DG4-DH" de Pedido del Destacamento Especial de Seguridad Vial con fecha 3 de diciembre de 2019.-
CONSIDERANDO:
Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente. -
Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas. -
Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un
valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones
labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados. -
Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera. -
Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.786,00.- (Pesos Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0004-00001968 a favor de Guillermo Orlando CUIT Nº23-25930744-9, con domicilio en calle Rolando 699 San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de 1 (Un) disco rígido 172HD 1TB SATA 3WD para Destacamento Esp. Seguridad Vial Dina Huapi.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 13 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº010/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de adquirir talonarios que se utilizan para inspecciones. -
El pedido de la Secretaría de Gobierno. -
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas, como también acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las tareas. -
Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los diversos materiales e insumos, así como también generar el accesos a diversas prestaciones de servicios, garantizando así, el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas en las oficinas Municipales.-
Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -
Que considerando el pedido realizado para el área de Fiscalización, se efectuó la compra de los mencionados talonarios a la firma de Erbes Analia Elizabeth, siendo esta proveedora habitual y de confianza del Municipio en este tipo de insumos. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $5.870,00.- (Pesos Cinco Mil Ochocientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura C Nº0001-00000018 a favor de Erbes Analía Elizabeth con CUIT N° 27-25154460-9 y domicilio en calle Av. Core Core 7949 de San Carlos de Bariloche, en concepto de talonarios para actas de inspección. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº011/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de cumplimentar con las reglamentaciones enviando a imprimir los libros copiadores de las distintas secretarías municipales. -
CONSIDERANDO:
Que es menester del Municipio realizar las impresiones de las Resoluciones en los Libros Copiadores de las distintas Secretarías.
Que dicho procedimiento es adoptado con el fin de preservar una copia de documentos originales, siendo de utilidad al momento de realizar un duplicado del original o bien verificar una información. -
Que por todo ello, se recurrió a la firma Gráfica Expres Bariloche, de la Sra. Miranda Analía Soledad, quien realiza este tipo de trabajos y presentó disponibilidad para la realización de los mismos. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $55.755,00.- (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0002-00000021 a favor de Miranda Analía Soledad con CUIT N°27-29583967-3 y domicilio en calle Mitre 1676 de San Carlos de Bariloche, en concepto de impresión de Libros Copiadores. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 14 de enero de 2020

RESOLUCIÓN Nº012/SDE/2020
VISTO:
La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad. –
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -
Que para mantener una eficiencia en el funcionamiento de las áreas, fue necesario acudir a un servicio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a cada destino. -
Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $10.885,00.- (Pesos Diez Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B Nº2995-00009650 a favor de Correo Argentino S.A. con CUIT 30-70857483-6 y domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 14 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº013/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas. -
La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19.587.-
La Resolución N°012/GOB/2019.-
CONSIDERANDO:
Que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República se ajustarán a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. -
Que la higiene y seguridad en el trabajo comprenden las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:
a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
Que el Sistema de Emergencias Médicas, es aquella organización destinada al tratamiento precoz de pacientes que por su situación – emergencia o urgencia médica- solicitan atención, debiendo ser asistidos en el lugar donde se encuentren (su domicilio, la vía pública, en el trabajo, etc.) y eventualmente ser trasladados a un centro asistencial.
Que la asistencia en el Trabajo tiene como misión fundamental brindar la seguridad, promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.
Que a tales efectos es preciso, contar con este tipo de prestación en todas las dependencias Municipales ofreciendo los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los empleados.
Que a partir de la Resolución N°012/GOB/2019 se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios con la firma VITTAL, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el servicio será prestado únicamente a aquellas personas que se encuentren en los establecimientos de la prestataria, siendo las área protegidas las Oficinas Administrativas, el Corralón Municipal, el Polideportivo, el Anexo Administrativo, el Salón de Usos Múltiples, la Secretaría de Turismo y Cultura y el Concejo Deliberante.
Que la misma percibirá de La Municipalidad como retribución mensual la suma total de $5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 Ctvs.) a ser abonados dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes contra entrega de la factura correspondiente.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas;
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0029-00010750 y Nota de Crédito Nº0029-00000305 a favor de MPE S.A con CUIT Nº 30-70882974-5 y domicilio en calle Av. Juan Manuel de Rosas 515 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de emergencias médicas correspondiente al mes de diciembre de 2019.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 14 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº014/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de alquilar una máquina fotocopiadora.-
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -
Que por ello, y por el incrementado del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites. -
Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopiadora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.
Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $13.552,00.- (Pesos Trece Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0006-00004763 a favor de Jorge Rivero con CUIT N° 20–12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler durante el mes de diciembre 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 14 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº015/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal. -
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". –
La Orden de Compra 1216-2019 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –
CONSIDERANDO:
Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]". –
Que se adquirieron diferentes insumos de ferretería necesarios para la realización de tareas diarias que se ejecutan desde el área del Corralón Municipal, de la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.706,00.- (Pesos Tres Mil Setecientos Seis con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0004-000000883 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para Corralón Municipal.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 14 de enero de 2020
RESOLUCION Nº016/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio. -
CONSIDERANDO:
Que la Jefatura de Gabinete tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento. -
Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaría, química y sanitaria. -
Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-
Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $36.000,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0004-00000108 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. con CUIT N°30-70825767-9 y domicilio en calle María Ayelén 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 14 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº017/SDE/2020
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. –
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-
Que, en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $3.100,00.- (Pesos Tres Mil Cien con 00/100 ctvs.) según factura C Nº0004-00000082 a favor de Bernabei Carlos Andrés con CUIT Nº20-24828576-2 y domicilio en calle Estados Unidos 521 de Dina Huapi, en concepto de alimentos para Escuelas. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 14 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº018/SDE/2020
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal, Art. 14.-
CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Artículo 14 referido a la Educación, manifiesta que, con el fin de garantizar la concreción de este derecho, el Municipio desarrollará acciones de cooperación en la medida que sus facultades y recursos lo dispongan, teniendo en cuenta además al Gobierno de la Provincia y de la Nación. -
Que es espíritu de este Municipio acompañar a la comunidad educativa en sus iniciativas, colaborando con la provisión de diferentes aportes, materiales y/o insumos que puedan llegar a ser solicitados, teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos correspondiente al año 2019 existe partida presupuestaria destinada a tales efectos. -
Que a partir de todo ello, y considerando la celebración del egreso de los alumnos de la E.S.R.N. Nº96 promoción 2019, el Municipio colaboró con ellos mediante el otorgamiento de una torta de egresados de 15kg, la cual para su elaboración se recurrió a los servicios del Sr. Bernabei Carlos Andrés, quien es proveedor habitual y de confianza en este tipo servicios para el Municipio.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $7.800,00.- (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº0004-00000083 a favor de Bernabei Carlos Andrés con CUIT Nº20-24828576-2 y domicilio en calle Estados Unidos 521 de Dina Huapi, en concepto de torta de egresados para ESRN N°96. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 15 de enero de 2020
RESOLUCION Nº019/SDE/2020
VISTO:
El Artículo 9, Punto 1 y Articulo 10 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. -
El festejo del día de Reyes Magos realizado por bomberos voluntarios. -
El pedido de la Jefatura de Gabinete. –
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 9, Punto 1 declara de interés comunitario para el Municipio todas aquellas propuestas e iniciativas presentadas por los ciudadanos que sean destinadas al uso comunitario.
Que además la Carta Orgánica, en su Artículo 10, establece que el Municipio fomentará la integración entre los habitantes del pueblo de Dina Huapi, favoreciendo la convivencia y el arraigo.
Que el día 6 de enero, con motivo de la conmemoración del festejo del Día de Reyes, los Bomberos Voluntarios de la ciudad realizaron un recorrido por distintas plazas de Dina Huapi, Ñirihuau y Villa Llanquín repartiendo caramelos a los niños.
Que a partir de ello, es voluntad del Municipio colaborar con los elementos necesarios para poder llevar a cabo dicha celebración, por lo que para la compra de los insumos, se acudió a la firma Puelche S.A.C.I.F, proveedor habitual del Municipio. –
Por ello, en uso de las facultades que le son propias
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $10.911,53.- (Pesos Diez Mil Novecientos Once con 53/100 ctvs.) según factura B Nº 0127-00000193 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT 30-53804819-0 con domicilio en Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche en concepto de caramelos, jugos y turrones. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº020/HAC/2020
VISTO:
El pedido de la Jefatura de Gabinete. -
La ordenanza Nº 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".
CONSIDERANDO:
Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. -
Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal. -
Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $28.551,37.- (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta
y Uno con 37/100 ctvs.) según factura B Nº0127-00000194 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 15 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº021/HAC/2020
VISTO:
La Ordenanza Nº089-CDDH-2013 Anexo I "Estatuto y Escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", Capítulo I "Del Personal"
La conmemoración de las festividades de Navidad y Año Nuevo. -
La Orden de Compra 1210-2019 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -
CONSIDERANDO:
Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. -
Que debido a la conmemoración de las festividades de fin de año, fue voluntad del Municipio celebrar este día con un ágape como agasajo a los empleados y proveer de los insumos necesarios para la realización del mismo. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría a librar el pago por un importe de $7.577,96.- (Pesos Siete Mil Quinientos Setenta y Siete con 96/100 Ctvs.) según factura B Nº00127-00000159 a favor de Puelche S.A.C.I.F.
con CUIT N°30-53804819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos varios. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 15 de enero de 2020
RESOLUCION N°022/SDE/2020
VISTO:
La Ordenanza Nº218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -
El llamado a Licitación pública Nº002-GOSP-2017 "tercer llamado"
La Resolución Nº004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº002-GOSP-2017.-
El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-
El Historial de operaciones entre las fechas 02/12/2019 al 04/12/2019.-
CONSIDERANDO:
Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -
Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -
Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -
Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -
Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -
Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -
Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -
Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -
Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 02/12/2019 hasta el 04/12/2019.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $117.708,00.- (Pesos Ciento Diecisiete Mil Setecientos Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00000922 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2020
RESOLUCION N°023/SDE/2020
VISTO:
La Ordenanza Nº218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -
El llamado a Licitación pública Nº002-GOSP-2017 "tercer llamado"
La Resolución Nº004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº002-GOSP-2017.-
El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-
El Historial de operaciones entre las fechas 04/12/2019 al 06/12/2019.-
CONSIDERANDO:
Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -
Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -
Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -
Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -
Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en

todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 04/12/2019 hasta el 06/12/2019.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $81.865,00.- (Pesos Ochenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00000923 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2020

RESOLUCION N°024/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza Nº218-CDDH-16 “Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial”. -

El llamado a Licitación pública Nº002-GOSP-2017 “tercer llamado”

La Resolución Nº004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 06/12/2019 al 12/12/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 06/12/2019 hasta el 12/12/2019.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $165.574,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00000929 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2020
RESOLUCION N°025/SDE/2020
VISTO:
La Ordenanza Nº218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -
El llamado a Licitación pública Nº002-GOSP-2017 "tercer llamado"
La Resolución Nº004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº002-GOSP-2017.-
El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-
El Historial de operaciones entre las fechas 12/12/2019 al 16/12/2019.-
CONSIDERANDO:
Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -
Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -
Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -
Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -
Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -
Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -
Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -
Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -
Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 12/12/2019 hasta el 16/12/2019.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $159.010,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Diez con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00000930 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2020
RESOLUCION N°026/SDE/2020
VISTO:
La Ordenanza Nº218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -
El llamado a Licitación pública Nº002-GOSP-2017 "tercer llamado"
La Resolución Nº004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº002-GOSP-2017.-
El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-
El Historial de operaciones entre las fechas 16/12/2019 al 19/12/2019.-
CONSIDERANDO:
Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -
Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -
Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -
Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -
Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -
Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -
Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión

privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 16/12/2019 hasta el 19/12/2019.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $168.892,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00000939 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2020

RESOLUCION N°027/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza Nº218-CDDH-16 “Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial”. -

El llamado a Licitación pública Nº002-GOSP-2017 “tercer llamado”

La Resolución Nº004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 19/12/2019 al 27/12/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 19/12/2019 hasta el 27/12/2019.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $193.600,00.- (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00000944 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2020

RESOLUCION N°028/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza Nº218-CDDH-16 “Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial”. -

El llamado a Licitación pública Nº002-GOSP-2017 “tercer llamado”

La Resolución Nº004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 27/12/2019 al 02/01/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 27/12/2019 hasta el 02/01/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $98.459,00.- (Pesos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00000946 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2020

RESOLUCION Nº029/SDE/2020

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Orden de Compra 15-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para los chicos desde los 4 a 16 años de edad.

Que en dicha colonia participan más de 300 chicos por día junto a un staff de profesores que llevan a cabo la actividad recreativa.

Que, a partir del pedido del área de Deportes, fue necesario contar diversos artículos de limpieza para el desarrollo de la Colonia, los cuales se compraron a la firma DISTRIBUIDORA E&E S.A.S., quien contó con la disponibilidad de todos los insumos, además de poseer preminencia al ser proveedora local del Municipio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) **AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $3.351,16.- (Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 16/100 Ctvs.) según factura B Nº0001-00004214 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT Nº30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi en concepto de artículos varios de limpieza. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 15 de enero de 2020

RESOLUCION Nº030/SDE/2020

VISTO:

El mantenimiento anual que se realiza al Polideportivo Municipal. –

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento

sobre espacios y edificios comunes Municipales. -
La Orden de Compra 38-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –
CONSIDERANDO:
Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas. -
Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades que se ofrecen en el Polideportivo Municipal a lo largo del año, y un ambiente de bienestar a quienes las realizan, el Municipio efectúa un mantenimiento de las instalaciones del Polideportivo, el cual consiste en la restauración de la pintura interna y externa del mismo. -
Que parte de los elementos de pintura necesarios fueron adquiridos de la firma Pinturerías REX S.A., quien presentó disponibilidad de lo solicitado y una oferta conveniente para el Municipio. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $10.470,90.- (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Setenta con 90/100 Ctvs.) según factura B Nº0396-00000987 a favor de Pinturerías REX S.A., CUIT Nº30-64651295-2, con domicilio en calle Dr. Ángel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de pinturería para mantenimiento Polideportivo. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 15 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº031/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -
Las Órdenes de Compra 41-2020, 17-2020, 1195-2019 y 57-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -
Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -
Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -
Que por ello, y en carácter de urgencia, fue necesario realizar la compra de diferentes materiales de plomería, como cuplas, caños y bridas entre otros repuestos, por lo cual se recurrió a la firma AGUA Y GAS S.R.L., que ha presentado una oferta conveniente y respondió con disponibilidad inmediata ante lo solicitado, siendo además proveedor habitual del Municipio. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $93.166,30.- (Pesos Noventa y Tres Mil Ciento Sesenta y Seis con 30/100 ctvs.) según facturas B Nº0004-00011565, N°0004-00011552 y N°0004-00011576, y notas de crédito N°0004-00000570 y N°0004-00000571 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de insumos de plomería para red de agua potable.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de enero de 2020
RESOLUCIÓN N°032/SDE/2020
VISTO:
La Ordenanza Nº089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-
La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. –
La Órdenes de Compra 9-2020 y 19-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "…que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". -
Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria especifica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.
Que por tales motivos, se adquirieron protectores auditivos y diversos tipos de guantes anticorte, de látex y para soldar, todo ello a la firma Central Indumentaria de Troyon Darío, ya que se dedica a la venta de este tipo de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual del Municipio. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de $6.145,39.- (Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 39/100 Ctvs.) según facturas B Nº0003-00000856 y N°0003-00000892 a favor de Troyon Darío con CUIT Nº20-21764643-0 y domicilio en Av. 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria e insumos de trabajo. -
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De Forma. –

Dina Huapi, 17 de enero de 2020
RESOLUCION N°033/SDE/2020
VISTO:
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.
El Oficio Nº153 "DG4-DH" de Pedido del Destacamento Especial de Seguridad Vial con fecha 16 de diciembre de 2019.-
CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente. -

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas. -

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un
valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones
labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados. -

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera. -

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $5.970,00.- (Pesos Cinco Mil Novecientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0002-00001017 a favor de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, CUIT N° 27-92803509-9, domiciliada en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de repuestos y mano de obra para móvil Ford Focus perteneciente al Destacamento Esp. Seguridad Vial Dina Huapi.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 17 de enero de 2020

RESOLUCION Nº034/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.-

La Orden de Compra 1177-2019 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. –

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que se emprendió el trabajo de la confección y colocación de un módulo bicicletero para ser instalado en el edificio Municipal de Oficinas Administrativas con la finalidad de ser utilizado por el personal del mismo, y los contribuyentes.

Que para ello, fue necesario adquirir diversos materiales, los cuales se compraron a la firma KRISTINE S.A., quien mediante comparativa de presupuestos realizada presentó la oferta más conveniente, además de poseer preeminencia al ser proveedor local, habitual y de confianza del Municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $12.332,24.- (Pesos Doce Mil Trescientos Treinta y Dos con 24/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00000950 a favor de KRISTINE S.A., CUIT N°30-71040269-4, con domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de artículos y materiales varios. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de enero de 2020

RESOLUCION Nº035/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales. -

La Orden de Compra 1207-2019 generada a partir de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. –

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que fue necesario adquirir 2 (dos) lámparas halógenas de 70W para el Salón de Usos Múltiples, las cuales se adquirieron de la firma ENERGIA S.R.L. por haber presentado disponibilidad inmediata del insumo solicitado a un conveniente precio para el Municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.896,98.- (Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Seis con 98/100 ctvs.) según factura B Nº0017-00047497 a favor de Energía S.R.L. con CUIT Nº33-70779039-9 y domicilio en Elflein 1101 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 2 (dos) lámparas para mantenimiento de Salón de Usos Múltiples. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº036/SDE/2020
VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. -

La Orden de Compra N°1180-2019 generada a partir de solicitud la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

Las Órdenes de Compra N°1206-2019 y N°56-2020 generada a partir de la solicitud Jefatura de Gabinete. -

Las Órdenes de Compra N°1182-2019 y N°1181-2019 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $43.606,44.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Seis con 44/100 ctvs.) según facturas B Nº0007-00011011, N°0007-00011012, N°0007-00011013, 0007-00011016 y N°0007-00011063 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 20 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº037/SDE/2020
VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para la Oficina de Turismo, el Salón de Usos Múltiples y el Polideportivo. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para quienes realizan las diferentes actividades culturales y para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que la firma ProHygiene de Juan Pablo Navarro, realiza el mantenimiento mensual de los Sistemas de Desodorización en los edificios municipales. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $4.472,17.- (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 17/100 ctvs.) según factura B Nº0003-000002971 a favor de Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, con domicilio en Beschtedt 1730 San Carlos de Bariloche, en concepto de abono sistema Prohygiene. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 20 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº038/SDE/2020
VISTO:

La Ordenanza Nº 374-CDDH-2019 “Obra iluminación Barrio Altos de Dina Huapi”;

La Nota Nº158-CDDH-19 “Ref. Ordenanza Nº374-CDDH-19”

La Resolución N°055/INT/2019 “Promulgación de Ordenanza N°374-CDDH-2019”;

La Resolución Nº059/INT/2019 “Celebración de Contrato de obra con la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda.”

El Acta de Obra con fecha 22 de octubre de 2019.-

La Nota N°191122-01 de la Cooperativa de Electricidad con fecha 22 de noviembre de 2019.-

El Acta de Obra con fecha 26 de diciembre de 2019.-

CONSIDERANDO:

Que se realizará el montaje de la red de alumbrado público correspondiente al Bº Altos de Dina Huapi, solicitado desde la junta vecinal, dando una respuesta satisfactoria a los vecinos del pueblo de Dina Huapi.

Que la Cooperativa de Electricidad Bariloche acepta y se obliga a realizar la ejecución de la obra, con provisión de mano de obra y materiales, para montaje de la red de alumbrado público al antes mencionado barrio.

Que, a tales efectos, como primera etapa de la obra, se realizaran los ensayos de los conductores soterrados para verificar su aptitud. En caso que no superen las pruebas a realizar, se deberá realizar el reemplazo del ramal no apto– SIAT 3734.

Que a partir de la Ordenanza N°374-CDDH-19 y la Resolución N°059/INT/2019 se ha celebrado el Contrato de Obra con la empresa CEB – Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que la firma percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma de $2.330.332,14.- (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta Mil Trescientos Treinta y Dos con 14/100 Ctvs.) más IVA sujeto variación de precios de mercado de materiales eléctricos y/o paritarias del rubro debidamente acreditados, a ser abonados de la siguiente manera: a) 50% a modo de anticipo al momento de inicio de obra; y el saldo b) en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas liquidables a los quince (15) días hábiles de su presentación; todo ello contra entrega de las facturas

correspondientes conforme las leyes tributarias vigentes.
Que según informe con fecha 22 de octubre de 2019 se estipuló con la empresa un adicional de la obra en cuestión, el cual sería abonado contra presentación de factura correspondiente. -
Que según informe con fecha 26 de diciembre de 2019, se constata un nuevo avance de Obra. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $398.732,16.- (Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta y Dos con 16/100 Ctvs.) según facturas B Nº0001-00049632 y N°0001-00049630 a favor de la empresa Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. con CUIT 30-54572108-9 y domicilio en Vice. Alte O'Connor 730 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuota 5 de 6 según contrato por Obra Alumbrado Público Bº Altos de Dina Huapi y Adicionales de Obra. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 21 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº039/SDE/2020
VISTO:
La Ordenanza N°384-CDDH-2019 "Refrendar Convenio de Cooperación y Financiación e incorpora al Presupuesto Municipal;
La Resolución N°013/OSP/2019 "Autorización llamado a Concurso de Precios N°001/OSP/2019";
La Resolución N°014/OSP/2019 "Adjudicación del Concurso de Precios N°001/OSP/2019";
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 establece que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.
Que el día 31 de Julio de 2019 se celebró conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, Lic. Marina Klemensiewicz un convenio para la ejecución del proyecto de Obra, presentado por el Municipio, denominado "Renovación Urbana – Puesta en valor espacio públicos".
Que en la Ordenanza N°384-CDDH-2019 se refrenda dicho convenio, además de que se incorpora al presupuesto el proyecto denominado "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi Provincia" por la suma de $2.585.050,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y cinco Mil Cincuenta con 00/100).
Que en marco de ello y a partir de la Resolución N°013/OSP/2019, se autorizó llamado Concurso de Precios Nro. 001/OSP/2019 "Adquisición de postes y luminarias led para espacios públicos" por hasta un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS. ($1.200.000,00.-).
Que mediante Resolución N°014/OSP/2019, se adjudica a la empresa IGNIS LIGHTING S.R.L., ya que presentó la oferta económica más conveniente, por la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($1.049.600,00.-).
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.049.600,00- (Pesos Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0004-00000362 a favor de IGNIS LIGHTING S.R.L., CUIT N°30-70935087-7 y domicilio en Planta Ind. Nro. 2, Parque de Negocios - Escobar, en concepto de CP N°001/OSP/2019 para Proyecto "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra de Renovación Urbana Municipalidad de Dina Huapi Provincia". -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 21 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº040/SDE/2020
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
La Orden de Compra 63-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que, a partir de la rotura de la bomba de riego de la Plaza Primeros Pobladores y mediante solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se emprendió la adquisición de una nueva bomba de agua y su motor para ser instaladas en la plaza, y así poder continuar con el de riego habitual.
Que mediante comparativa de presupuestos solicitadas, resultó la oferta del Sr. Secondo Juan Domingo las más conveniente en cuestión de precio, siendo este además proveedor habitual y de confianza para el Municipio en este tipo de insumos.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $37.300,00.- (Pesos Treinta y Siete Mil Trescientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0005-00000618 a favor de Secondo Juan Domingo con C.U.I.T. N° 20-10675736-5 y domicilio en Namuncura 155 de San Carlos de Bariloche, en concepto de motor y bomba sumergible para plaza Primeros Pobladores. -
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 21 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº041/SDE/2020
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
La Orden de Compra 52-2020 generada a partir de solicitud de la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que por ello, y a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se debió realizar la compra de diversos insumos de plomería para llevar adelante la reparación de la cañería de riego de la plaza Perito Moreno.

Que los insumos necesarios se adquirieron de la firma AGUA Y GAS S.R.L. por haber presentado disponibilidad inmediata de los mismos, siendo además proveedor habitual y de confianza de este tipo de elementos para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $17.286,22.- (Pesos Diecisiete Mil Doscientos Ochenta y Seis con 22/100 Ctvs.) según factura B Nº0004-00011610 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de insumos de plomería para red de agua potable. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de enero de 2020

RESOLUCION Nº042/SDE/2020

VISTO:

El mantenimiento anual al Polideportivo Municipal. –

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales. -

La Orden de Compra 54-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades que se ofrecen en el Polideportivo Municipal a lo largo del año, y un ambiente de bienestar a quienes las realizan, el Municipio efectúa un mantenimiento de las instalaciones del Polideportivo, el cual consiste en la restauración de la pintura interna y externa del mismo. -

Que parte de los elementos de pintura necesarios fueron adquiridos de la firma Pinturerías del Centro del Sr. Reznick Juan Carlos, quien presentó disponibilidad del insumo solicitado a una conveniente oferta para el Municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $60.354,02.- (Pesos Sesenta Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 02/100 Ctvs.) según facturas B Nº0007-00099000 y N°0007-00098959 a favor de Reznick Juan Carlos, C.U.I.T. Nº20-04558026-2 con domicilio en Elflein 1072 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de pinturería para mantenimiento Polideportivo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 21 de enero de 2020

RESOLUCIÓN Nº043/SDE/2020

VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.-

La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2019.-

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es
necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-

Que el contrato celebrado el 01 de febrero estipula un valor mensual de los servicios de $34.932,44 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos con 44/100 Ctvs.-) más IVA, pagaderos del 1 al 10 de cada mes, el mismo tendrá bonificación del 10% si el pago se realiza en término.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $42.268,25.- (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 25/100 ctvs.) según facturas B Nº0003-00000387 y N°0003-00000396 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT Nº30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al Mes 01/2020. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de enero de 2020

RESOLUCIÓN Nº044/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopiadora. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -
Que por ello, y por el incrementado del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites. -
Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopiadora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.
Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $21.593,76.- (Pesos Veintiún Mil Quinientos Noventa y
Tres con 76/100 ctvs.) según factura B Nº0006-00004850 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20–12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler mes enero 2020 y copias excedentes del mes de durante el mes de diciembre 2019.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº045/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal. -
CONSIDERANDO:
Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.
Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado. -
Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $5.100,00.- (Pesos Cinco Mil Cien con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0004-00014498 a favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N°20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de diciembre de 2019.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de enero de 2020
RESOLUCION Nº046/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios Municipales.
La Orden de Compra 46-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -
Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales. –
Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden demandar de remodelaciones, inversiones y hasta inconvenientes que afecten en el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.
Que se emprenderán acciones de remodelación en el área de Desarrollo Económico, por lo que para para ello fue necesaria la adquisición de 1 (una) puerta placa, la cual mediante comparativa de presupuestos realizada se compró a la firma del Sr. Tena Diego Claudio por presentar la oferta más conveniente para el Municipio en función del precio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $4.200,00.- (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0001-00000082 a favor de Tena Diego Claudio con C.U.I.T. N°20-37099730-7 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1514 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 1 (una) puerta placa con marco. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 21 de enero de 2020
RESOLUCION N°047/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -
La Orden de Compra 60-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -
Que a tales efectos, se debió realizar el reemplazo de forma urgente de filtros del Camión Volcador Mercedes Benz 1318, por lo que para la compra de los mismo se acudió a la firma MERPAC del Sr. Callaba Pedro Alberto, quien provee de este tipo de repuestos en la zona y presentó de disponibilidad inmediata ante el pedido ejecutado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $6.415,00.- (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Quince con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00001849 a favor del Sr. Callaba Pedro Alberto con C.U.I.T. N°20-06817989-1 y domicilio en calle Luis Beltrán 1836 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para Camión Volcador Mercedes Benz 1318.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 21 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº048/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. -
La Orden de Compra 42-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. –
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -
Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -
Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -
Que a partir de pedido efectuado desde la Jefatura de Gabinete, se ejecutó la compra de cajas de cartón de archivo a la firma LA PAPELERA BRC de Ventimiglia S.R.L., quien mediante comparativa de presupuestos realizada presentó la oferta más conveniente en función del precio para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $7.312,50.- (Pesos Siete Mil Trescientos Doce con 50/100 ctvs.) según factura B Nº0008-00004413 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cajas de archivo.-
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 21 de enero de 2020
RESOLUCION N°049/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -
La Orden de Compra 50-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Servicios y Gestión Urbana. –
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -
Que a tales efectos se debió comprar diversos insumos y repuestos para realizarle mantenimiento al vehículo Fiat Fiorino LYY-978 que se utiliza en el área del Corralón Municipal, y para ello se acudió a la firma LUBRICENTRO LA RUTA de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, proveedora local y habitual del municipio en este tipo de elementos. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $3.870,00.- (Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº0002-00001044, a favor de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, CUIT N° 27-92803509-9, domiciliada en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de insumos y repuestos varios para vehículos municipales. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 21 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº050/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de contar con los insumos y servicios necesarios y obligatorios que garanticen la seguridad e higiene de los espacios y edificios públicos. -
La Orden de Compra 58-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -
CONSIDERANDO:
Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de recurrir a todos los servicios e insumos que cubran las necesidades básicas de seguridad e higiene para los mismos edificios como también para las personas que hacen uso de ellos. -
Que los matafuegos forman parte de lo que se denomina seguridad estática del edificio y son de utilidad para sofocar la iniciación o pequeños focos de incendio.
Que es menester de este Municipio proveer de los mismos a las dependencias, como también efectuar el mantenimiento y la recarga. -
Que por solicitud de la Jefatura de Gabinete se adquirió un nuevo matafuego de 1kg a modo de ser utilizado como repuesto de los ya existentes en caso de ser necesario.
Que dicha compra se concretó con la firma Central Matafuegos del Sr. Troyon Claudio quien provee de este tipo de insumos y es proveedor habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.350,00.- (Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0005-00002500 a favor de Claudio Troyon con C.U.I.T N° 20-18494167-9 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de

Bariloche, en concepto 1 (un) matafuego 1kg. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 21 de enero de 2020
RESOLUCION N°051/SDE/2020
VISTO:
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.
El Oficio Nº02 "DG4-DH" de Pedido del Destacamento Especial de Seguridad Vial con fecha 8 de enero de 2020.-
CONSIDERANDO:
Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente. -
Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas. -
Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un
valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones
labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados. -
Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera. -
Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.550,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0002-00002640 a favor de EMMI S.R.L. con CUIT Nº30-71551029-0 y domicilio en Rolando 513 de San Carlos de Bariloche, en concepto 1 (una) batería 12N9-3B para el moto-vehículo Zanella, Patagonia Eagle 250cc perteneciente al Destacamento Esp. Seguridad Vial Dina Huapi.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 22 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº052/SDE/2020
VISTO:
El contrato de locación celebrado con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -
CONSIDERANDO:
Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"
Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales. -
Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. –
Que el día 02 de enero del corriente se celebró un nuevo contrato de locación con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina por el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17, el cual satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, del Juzgado de Faltas y de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $45.660,35.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta con 35/100 ctvs.) según factura C Nº0002-00000037 y nota de crédito N°0002-00000002 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT Nº 27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de enero de 2020.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 22 de enero de 2020
RESOLUCION Nº053/SDE/2020
VISTO:
La realización de la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -
La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.-
La Ley Provincial 4880.-
La Resolución Nº007/TyC/2019.-
El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura. -
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.
Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.
Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.
Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que

sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que a partir de la Resolución N°007/TyC/2019 se autoriza a la Secretaría de Hacienda a ejecutar los gastos que demande la realización de la 5ta. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que para este evento fue necesaria la contratación del servicio de conducción y sonido, por lo que de acudió a los servicios del Sr, Rodriguez Jorge Warner, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 Ctvs.-) según factura C Nº0003-00000009 a favor de Rodríguez Jorge Warner con CUIT N° 20-18509366-3 y domicilio en la calle Patagonia Argentina 690 de Dina Huapi, en concepto de conducción en 5ta. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

Articulo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Articulo 3º): De forma.

Dina Huapi, 22 de enero de 2020

RESOLUCION Nº054/SDE/2020

VISTO:

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. -

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno. -

Que con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión. -

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que el diario El Cordillerano es uno de los principales medios de consulta de la región y su plataforma llega a un gran numero de habitantes de nuestra localidad y aledañas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0008-00000910 a favor de Diario El Cordillerano S.R.L., C.U.I.T. 30-67285305-9, y domicilio en Moreno 975 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago por pauta mensual digital para el mes 12/2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 30 de enero de 2020

RESOLUCION Nº055/SDE/2020

VISTO:

El mantenimiento anual que se realiza al Polideportivo Municipal. –

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales. -

La Orden de Compra 3-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. –

CONSIDERANDO:

Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades que se ofrecen en el Polideportivo Municipal a lo largo del año, y un ambiente de bienestar a quienes las realizan, el Municipio efectúa un mantenimiento de las instalaciones del Polideportivo, el cual consiste en la restauración de la pintura interna y externa del mismo. -

Que mediante comparativa de presupuestos realizada, la mayor parte de los elementos e insumos solicitados fueron adquiridos de la firma Pinturería Argentina S.H., dado que presentó una oferta más conveniente para el Municipio.–

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $80.846,00.- (Pesos Ochenta Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº0002-00040332, N°0002-00040333, N°0002-00040334 y N°0002-00040335 a favor de Pinturería Argentina S.H., C.U.I.T. N° 30-71236912-0 con domicilio en calle Elordi 773 de Dina Huapi, en concepto de insumos de pinturería para mantenimiento Polideportivo. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 30 de enero de 2020

RESOLUCION Nº056/SDE/2020

VISTO:

El mantenimiento anual que se realiza al Polideportivo Municipal. –

La necesidad de ejecutar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales. -

La Orden de Compra 3-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. –

CONSIDERANDO:

Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades que se ofrecen en el Polideportivo Municipal a lo largo del año, y un ambiente de bienestar a quienes las realizan, el Municipio efectúa un mantenimiento de las instalaciones del

Polideportivo, el cual consiste en la restauración de la pintura interna y externa del mismo. -

Que parte de los insumos necesarios fueron adquiridos de la firma Pinturerías REX S.A., quien presentó disponibilidad de lo solicitado y una oferta conveniente para el Municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $5.235,45.- (Pesos Cinco Mil Doscientos Treinta y Cinco con 45/100 Ctvs.) según factura B Nº0396-00000998 a favor de Pinturerías REX S.A., CUIT Nº30-64651295-2, con domicilio en calle Dr. Ángel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de pinturería para mantenimiento Polideportivo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 30 de enero de 2020

RESOLUCIÓN Nº057/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –

La Orden de Compra 82-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Queestas medidas de mantenimiento e inversión enlos espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporteen los trabajos operacionales diarios yen el uso que los habitantes del Ejidoles dan a estos lugares.

Que, a partir de la rotura de la bomba de riego de la Plaza Primeros Pobladoresy mediante solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se emprendió la adquisición de una nueva bomba de agua y su motor para ser instaladas en la plaza, y así poder continuar con el de riego habitual.

Que mediante comparativa de presupuestos, resultó la oferta del Sr. Secondo Juan Domingo las más conveniente en cuestión de precio, siendo este además proveedor habitual y de confianza para el Municipio en este tipo de insumos.

Que,para el montaje, la conexión y demás labores sobre la nueva bomba, se acudió a los servicios del Sr. Schleipfer Rodolfo Miguel, quien es idóneo y proveedor habitual del Municipio en este tipo de trabajos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $14.900,00.- (Pesos Catorce Mil Novecientos con 00/100Ctvs.) según factura C Nº0003-00000078a favor de Rodolfo Miguel Schleipfer con C.U.I.T. N°20-26872660-9 y domicilio en calle Jhon O'Connor 425 de San Carlos de Bariloche, en concepto de instalación de motor y bomba sumergible en plaza Primeros Pobladores. –

Artículo 2°)REFRENDAla presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 31 de enero de 2020

RESOLUCIÓN Nº058/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas. -

La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº19.587.-

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República se ajustarán a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. -

Que la higiene y seguridad en el trabajo comprenden las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;

b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;

c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es aquella organización destinada al tratamiento precoz de pacientes que por su situación – emergencia o urgencia médica- solicitan atención, debiendo ser asistidos en el lugar donde se encuentren (su domicilio, la vía pública, en el trabajo, etc.) y eventualmente ser trasladados a un centro asistencial.

Que la asistencia en el Trabajo tiene como misión fundamental brindar la seguridad, promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.

Que a tales efectos es preciso, contar con este tipo de prestación en todas las dependencias Municipales ofreciendo los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los empleados.

Que a partir del Contrato celebrado de Prestación de Servicios con la firma VITTAL, y atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el servicio será prestado únicamente a aquellas personas que se encuentren en los establecimientos de la prestataria, siendo las áreas protegidas las Oficinas Administrativas, el Corralón Municipal, el Polideportivo, el Anexo Administrativo, el Salón de Usos Múltiples, la Secretaría de Turismo y Cultura y el Concejo Deliberante.

Que empresa percibirá de La Municipalidad como retribución mensual la suma total de $5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 Ctvs.) a ser abonados dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes contra entrega de la factura correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas;

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0029-00010968 y Nota de Crédito Nº0029-00000308 a favor de MPE S.A con CUIT Nº 30-70882974-5 y domicilio en calle Av. Juan Manuel de Rosas 515 de San Carlos de Bariloche,

en concepto de servicio de emergencias médicas correspondiente al mes de enero de 2020.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 31 de enero de 2020
RESOLUCION Nº059/SDE/2020
VISTO:
La realización de la 5ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -
La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.-
La Ley Provincial 4880.-
La Resolución Nº007/TyC/2019.-
La "Celebración de Contrato con el Sr. Dangavs Cristian por alquiler de carpas para la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol."-

CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.
Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.
Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.
Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.
Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.
Que para el correcto desarrollo de las actividades, es necesaria la contratación de carpas, las mismas están destinadas a la contención y protección de los stands de comidas que se encuentran presentes durante la fiesta.
Que a partir de la Resolución N°007/TyC/2019 se autoriza a la Secretaría de Hacienda a ejecutar los gastos que demande la realización de la 5ta. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.
Que se ha celebrado Contrato de Obra con la firma del Sr. Cristian Dangavs Egmont, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el contratista percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de $75.625,00.- (Pesos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Ctvs.) a ser abonados mediante un adelanto financiero de $22.700,00 (Pesos Veintidós Mil Setecientos con 00/100 Ctvs.) y el saldo restante en concepto de finalización de las labores, todo ellos contra entrega de la factura correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º): AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $52.925,00.- (Pesos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Veinticinco con 00/100) según factura C Nº0002-00000079 a favor de Cristian Dangavs CUIT 20–16392887-7 con domicilio en Ruta 80 y Lago Gutiérrez, en concepto de alquiler de carpas para la 5ta. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.
Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º): De forma. –

Dina Huapi, 31 de enero de 2020
RESOLUCION Nº060/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales. -
La Orden de Compra 1177-2019 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. –
Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.
Que se emprendió el trabajo de confección y colocación de un módulo bicicletero para ser instalado en el edificio Municipal de Oficinas Administrativas con la finalidad de ser utilizado por el personal del mismo, y los contribuyentes.
Que, parte de los materiales solicitados se compraron a la firma Pinturería Argentina S.H., quien presentó disponibilidad de lo solicitado y una oferta conveniente para el Municipio. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $2.820,00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0002-00040134 a favor de Pinturería Argentina S.H., C.U.I.T. N° 30-71236912-0 con domicilio en calle Elordi 773 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pintura y pincel. –
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 31 de enero de 2020
RESOLUCION N°061/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -
La Orden de Compra 92-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -
Que a tales efectos, se debió realizar el reemplazo de forma urgente de filtros del Camión Regador VolksWagen 17220, por lo que para la compra de los mismo se acudió a la firma BURCAM S.R.L., firma que provee de este tipo de repuestos en la zona y presentó de disponibilidad inmediata ante el pedido.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $10.240,00.- (Pesos Diez Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00001270 a favor de BURCAM S.R.L, CUIT N° 30-71422820-6, con domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para Camión Regador VolksWagen 17220.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 31 de enero de 2020
RESOLUCION N°062/SDE/2020
VISTO:
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.
El Oficio Nº05 "DG4-DH" de Pedido del Destacamento Especial de Seguridad Vial con fecha 18 de enero de 2020.-
Las Órdenes de Compra N°94-2020 y 95-2020 generadas a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. –
CONSIDERANDO:
Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente. -
Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas. -
Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-
Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera. -
Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $4.230,00.- (Pesos Cuatro Mil Doscientos Treinta con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº0003-00115378 y N°0003-00115547 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT Nº30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche en concepto de repuestos varios para móvil Ford Focus Interno 2342 del Destacamento de Seguridad Vial.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 31 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº063/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. -
La Orden de Compra N°53-2020 generada a partir de la solicitud Jefatura de Gabinete. -
CONSIDERANDO:
Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -
Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -
Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -
Que, a partir del pedido del área de la Jefatura de Gabinete, fue necesario adquirir diversos artículos de limpieza, los cuales se compraron a la firma DISTRIBUIDORA E&E S.A.S., quien contó con la disponibilidad de todos los insumos, además de poseer preminencia al ser proveedor local del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.327,74.- (Pesos Un Mil Trescientos Veintisiete con 74/100 ctvs.) según factura B Nº0001-00004607 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT Nº30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi en concepto de artículos varios de limpieza. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 31 de enero de 2020
RESOLUCIÓN Nº064/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. -
La Orden de Compra N°88-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -
Las Órdenes de Compra N°59-2020 y N°40-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. –
CONSIDERANDO:
Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $11.954,80.- (Pesos Once Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 ctvs.) según facturas B Nº0007-00011099, N°0007-00011074 y N°0007-00011037 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Municipales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 31 de enero de 2020

RESOLUCIÓN Nº065/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. -

La Orden de Compra 120-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. –

La Orden de Compra 75-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. –

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, ya que de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que a partir de pedidos efectuados desde la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se ejecutó la compra de diversos insumos de librería los cuales fueron adquiridos de la firma LA PAPELERA BRC de Ventimiglia S.R.L., quien presentó disponibilidad inmediata de los mismos, a una conveniente oferta para el Municipio, siendo además proveedora habitual.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $13.897,95.- (Pesos Trece Mil Ochocientos Noventa y Siete con 95/100 ctvs.) según facturas B Nº0008-00004445 y Nº0008-00004486 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos varios de librería. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 31 de enero de 2020

RESOLUCION N°066/SDE/2020

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio Nº01 "DG4-DH" de Pedido del Destacamento Especial de Seguridad Vial con fecha 8 de enero de 2020.-

La Orden de Compa N°99-2020 refrendada por el Oficial de la Policía de Rio Negro. -

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente. -

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas. -

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera. -

Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $2.071,98.- (Pesos Dos Mil Setenta y Uno con 98/100 ctvs.) según facturas B Nº0024-00131254 y N°0024-00131225 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT Nº30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche en concepto de 2 (Dos) tonner para el Destacamento Esp. Seguridad Vial Dina Huapi.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 31 de enero de 2020

RESOLUCIÓN Nº067/HAC/2020

VISTO:

La ordenanza Nº 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".
La Orden de Compra 93-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. –
CONSIDERANDO:
Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. -
Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal. -
Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $10.116,59.- (Pesos Diez Mil Ciento Dieciséis con 59/100 ctvs.) según factura B Nº0128-00000393 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N°30-53804819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 31 de enero de 2020
RESOLUCION Nº068/SDE/2020
VISTO:
El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
Las Órdenes de Compra N°74-2020 y N°97-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. –
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para los chicos desde los 4 a 16 años de edad.
Que en dicha colonia participan más de 300 chicos por día junto a un staff de profesores que llevan a cabo la actividad recreativa.
Que en el transcurso de la Colonia se celebró un campamento, y por pedido del área de Turismo, Cultura y Deporte fue necesario adquirir diversos alimentos para refrigerio de los niños, los mismos se compraron la firma Puelche S.A.C.I.F., proveedora habitual del Municipio en este tipo de insumos.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) **AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $6.575,12.- (Pesos Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 12/100 Ctvs.) según facturas B Nº0128-00000363 y Nº0128-00000396 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos varios. –
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 31 de enero de 2020
RESOLUCION Nº069/SDE/2020
VISTO:
El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
La Orden de Compra N°74-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. –
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para los chicos desde los 4 a 16 años de edad.
Que en dicha colonia participan más de 300 chicos por día junto a un staff de profesores que llevan a cabo la actividad recreativa.
Que en el transcurso de la Colonia se celebró un campamento, y por pedido del área de Turismo, Cultura y Deporte se adquirieron naranjas y manzanas para refrigerio de los niños de la firma Diaz Hnos. S.A., proveedora habitual del Municipio en este tipo de insumos.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) **AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $2.845,40.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 40/100 Ctvs.) según factura B Nº0012-00003931 a favor de Díaz Hnos. S.A. con CUIT N°30-58254589-4 y domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto frutas varias. –
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 09 de enero de 2020.
RESOLUCIÓN 001/DS/2020
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.-
CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, reza en su artículo 28, en concordancia con el artículo 35 de la Constitución de la Provincia de de Río Negro, a saber: De la tercera edad "…en caso de desamparo, el Gobierno Municipal colaborará con el Estado Provincial y Nacional para su protección…"
Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones que contribuyan a proteger a las familias en riesgo.
Que, dentro de las necesidades manifiestas, asistir y acompañar a quienes atraviesan situaciones que los vuelven vulnerables es una obligación del municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) OTORGAR subsidio no reintegrable por la suma de $ 28.000 (pesos veintiocho mil) a nombre de Cochería Bracco, de Cristian Bracco, como aporte para cubrir parte de los gastos de sepelio correspondiente al Sr. Mansilla Manuel, quien resultara fallecido el día 06 de enero de 2020, sin contar con cobertura de sepelio ni recursos propios.
Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar la Transferencia Bancaria por la suma de $28.000 (pesos veintiocho mil) a nombre del Sr. Cristian Bracc
02o, DNI: 27509585, CUIL 20-27509585-1, Banco Galicia, cuenta (caja de ahorros en pesos) Nº 4018687-2 031-3, CBU 0070031330004018687234, alias : centro.plomo.miga
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Gnero y Familia.
Artículo 3 º) De forma. –

Dina Huapi, 20 de Enero de 2020. -
RESOLUCIÓN 002/DSGF/2020
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Local, reza en sus artículos 32 y 33, a saber:
Art 32: ¨La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concurra a su protección y fortalecimiento (……..)"
Art 33 "El pueblo de Dina Huapi tiene derecho a un abastecimiento adecuado de todos los artículos de consumo básicos para su manutención y desarrollo (…..)"
Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones que contribuyan a abastecer con alimentos a las familias en riesgo.
Que, dentro de las necesidades manifiestas, asistir y acompañar a quienes atraviesan situaciones que los vuelven vulnerables es una obligación del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos.
Artículo 2º) ESTABLECER que dicha compra se efectúe con fondos correspondientes a la partida Nº

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Social Genero y Familia.
Artículo 4 º) De forma. –

Dina Huapi, 27 de enero de 2020
RESOLUCIÓN N° 001/STCD/2020
VISTO:
Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.
El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.
La ordenanza 166-CDDH-2015
CONSIDERANDO:
Que por nota ingresada por correo electrónico el día 21 de enero de 2020, emitida por el Departamento de Coros de la Municipalidad de Bariloche, fue solicitado el uso del Salón de Usos Múltiples de nuestra localidad para realizar una función como cierre de los talleres de verano que la misma ha dictado;
Que, en el marco del programa referido, se considera que la función será gratuita y abierta al público;
Que la organización de la misma correrá por cuenta de los solicitantes y que no significará para nuestro municipio compromiso de erogación alguna;
Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado*." Y en su artículo 61 establece que: "*El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura*.";
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "***De la Cultura.*** *El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";*
Que de éste modo se facilita el acceso a la cultura y esparcimiento para todos nuestros habitantes;
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) Autorizar el uso gratuito del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi el día 6 de febrero a partir de las 19:00 para realizar el Concierto Coral de Cierre de Talleres de Verano del Departamento de Coros de la Municipalidad de Dina Huapi, con inicio de espectáculo a las 20:00, con entrada libre y gratuita.
Artículo 2º) Refrenda la presente la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 3ª) De forma.

Dina Huapi, 30 de enero de 2020
RESOLUCIÓN N° 002/STCD/2020

VISTO:

Los artículos 18, 23 y 72 de la Carta Orgánica Municipal.
La ordenanza 166-CDDH-2015
La nota 386/2020 presentada por la Liga de Futbol Bariloche

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de enero de 2020, ingresó por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi, solicitud proveniente de la Asociación Civil Deportivo gigantes, solicitando el uso de los baños/vestuarios y confitería del Polideportivo Municipal los días 03 y 04 de febrero del corriente, para ser utilizados por equipos de Faustball provenientes de Chile y Brasil, como así también, el uso de la cancha de césped el día 04 de febrero de 2020, en el horario de 10:00 a 12:00 para una demostración libre y gratuita de la disciplina deportiva;

Que, los días solicitados para el uso de las instalaciones en nada afectan el normal desenvolvimiento de las actividades regulares, maxime, teniendo en cuenta que el polideportivo se encuentra cerrado por tareas de mantenimiento;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "***Del deporte.*** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y las entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas*".* A su vez, dispone el artículo 23 en su parte pertinente: "**Del Turismo:** El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de: (...) 6. Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística; 9. Establecer mecanismos de participación de los sectores público y privado relacionados a la actividad. 11. Concertar y convenir con otros organismos públicos y privados;

Que, en atención a la potestad del intendente, el artículo 72 expresa "**De las atribuciones y deberes del Intendente.** El intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 15. Administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten"; 25. Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas";

Que, la Asociación Civil "Deportivo Gigantes", participa activamente en el desarrollo de actividades, tanto a nivel local como zonal, funcionando en este caso como nexo entre los representantes de Faustball y el Municipio;

Que, en el marco de las atribuciones de cada área de Gobierno, refrenda esta resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes;

Que de este modo se facilita el acceso a eventos deportivos de jerarquía internacional y esparcimiento para todos nuestros habitantes;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) Autorizar uso de los baños/vestuarios y confitería del Polideportivo Municipal los días 03 y 04 de febrero del corriente, a los equipos de Faustball provenientes de Chile y Brasil, como así también, el uso de la cancha de césped el día 04 de febrero de 2020, en el horario de 10:00 a 12:00 para una demostración libre y gratuita de la disciplina deportiva.

Artículo 2º) Encomendar a la Asociación Civil "Deportivo Gigantes" la supervisión, control y ordenamiento del espacio que se autoriza a utilizar, para un mejor desenvolvimiento de los partidos a desarrollarse.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 4ª) De forma.

DISPOSICIONES

- 06-01-2020 Disp.: 001-20-SGOB RENOVACION ALTA Habilitación comercial destinado a "ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER" denominado "Driver Rent a Car", Propiedad de Belucar S.R.L. Cuit.: 33-71447522-9.

- 07-01-2020 Disp.: 002-20-SGOB BAJA de la Habilitación del comercio destinado a "PESCADERIA, POLLERIA, VINOTECA" denominado "LA PESCA", situado en calle PERU Nº 42, local 3 de Dina Huapi, titularidad del Sr. ECHAGUE, DARIO DNI: 28.783.187.

- 08-01-2020 Disp.: 003-20-JG ALTA de la Habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Chevrolet Modelo: PRISMA 1.4 N LT año 2019, dominio AE 062 ML motor N.º JTV032696, CHASIS N.º 9BGKS69T0KG456135 propiedad de PAEZ LUCAS NAHUEL, DNI: 37.670.434 para la Agencia "PATAGONES RENT a CAR".

- 15-01-2020 Disp.: 004-20-JG ALTA ALTA presentada para la Habilitación Comercial de un Local destinado a "VENTA DE CHOCOLATES ENVASADOS, DESPENSA, DESPACHO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FIAMBRERIA", a denominarse: "LA TOBIANA", perteneciente a CARLOS MARTIN SUAREZ DNI: 20.752.709, situado en calle ESTADOS UNIDOS Nº 830 de Dina Huapi.

- 17-01-2020 Disp.: 005-20-JG RENOVACION ALTA presentada para la Habilitación Comercial de un Local destinado a "EMBOTELLADO DE BIDONES DE AGUA", a denominarse: "CORBEB", perteneciente a ROBELLO PATRICIO DNI: 26.886.487, situado en calle Lomas del Huemul Nº 330 de Dina Huapi.

- 17-01-2020 Disp.:006-20-JG ALTA de la Habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT+ año 2019, dominio AE040CT motor N.º JTV023223, CHASIS N.º 9BGKL69T0KG356770 propiedad del Sr. CRIADO, MILTON EDUARDO, D.N.I.: 36.809.448, de la Agencia "SNOW RENT A CAR".

- 20-01-2020 Disp.: 007-20-JG BAJA de la Habilitación Comercial destinado a "INMOBILIARIA" denominado "FUMAGALLI PROPIEDADES", situado en calle PERU Nº 26, local 2 de Dina Huapi, titularidad del Sr. Maximiliano Fumagalli DNI: 25.677.224.

- 21-01-2020 Disp.: 008-20-JG ALTA de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "INMOBILIARIA", a denominarse: "FUMAGALLI PROPIEDADES", perteneciente al Sr Fumagalli Maximiliano DNI: 25.677.224, situado en calle Estados Unidos Nº 830 local 1 de Dina Huapi.

- 23-20-2020 Disp.: 009-20-JG ALTA presentada para la Habilitación Comercial de un Local destinado a "EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", a denominarse: "LEONES", perteneciente al Sr De Gaetano, Franco DNI: 35.593.888, situado en calle Los Notros N.º 515 local 3 de Dina Huapi.

- 27-01-2020 Disp.: 010-20-JG BAJA de la Habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca: Chevrolet COBALT 1.8 N LTZ, año 2019, dominio AD 431 SW motor N.º GF001075, CHASIS N.º 9BGJC6960HB177140 propiedad de MARMIRAN SA., CUIT:30-71255791-1 de la Agencia "RUTA 23".

- 29-01-2020 Disp.:011-20-JG ALTA presentada para la Habilitación Comercial de un Local destinado a "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS PANIFICADOS", a denominarse: "LA MARTINA", perteneciente al Sr MACARENA MARTINA, FERNANDEZ RAMOS DNI: 44.061.726, situado en calle PERU N.º 21 local 8 de Dina Huapi.

- 29-01-2020 Disp.: 012-20-JG ALTA presentada para la Habilitación Comercial de un Local destinado a "CAFETERIA, CERVECERIA, RESTO Y ELABORACION DE PRODUCTOS DE PASTELERIA", a denominarse: "EXPRESO SUR", perteneciente al Sr NESTOR LUCIANO SAINT HILAIRE DNI: 14.466.717, situado en calle LAS GAVIOTAS N.º 117 de Dina Huapi.

- 30-01-2020 Disp.: 013-20-JG BAJA de la Habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca: Chevrolet Prisma Joy 4P, año 2017, dominio AB696SM motor N.º GFK038068, CHASIS N.º 9BGKL69T0HG251275 propiedad de Schultz Erico Alberto DNI 21.780.338 de la Agencia "Aiken Rent a Car.

- 30-01-2020 Disp.: 014-20-JG BAJA de la Habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca: Chevrolet DX CLASSIC 4PLS ABS+AIRBAG 1.4N, año 2016, dominio PPO881 motor N.º GJBM31251, CHASIS N.º 8AGSC1950GR130311 propiedad de Schultz Erico Alberto DNI 21.780.338 de la Agencia "Aiken Rent a Car.

- 30-01-2020 Disp.: 015-20-JG BAJA de la Habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca: Chevrolet DX CLASSIC 4PLS ABS+AIRBAG 1.4N, año 2016, dominio PPO880 motor N.º GJBM32489 CHASIS N.º 8AGSC1950GR132591 propiedad de Schultz Erico Alberto DNI 21.780.338 de la Agencia "Aiken Rent a Car.

- 30-01-2020 Disp.: 016-20-JG BAJA de la Habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca: RENAULT Modelo A 17 Duster PH2 Expression 1.6 5 p, año 2016, dominio AA500VL motor N.º K4M2842Q078146, CHASIS N.º 93YHSRA95HJ538929 propiedad de Schultz Erico Alberto DNI 21.780.338 de la Agencia "Aiken Rent a Car".

- 30-01-2020 Disp.: 017-20-JG BAJA de la Habilitación del comercio destinado a "ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER" denominado "AIKEN RENT A CAR", situado en calle CANADA Nº 10, de Dina Huapi, titularidad del Sr. SCHULZ ERICO ALBERTO DNI: 21.780.338.

- 30-01-2020 Disp.:018-20-JG BAJA de la Habilitación del Comercio destinado a "VENTA MINORISTA DE FIAMBRES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS" denominado "EL BODEGON", situado en calle CANADA Nº 112, Local 2 de Dina Huapi, titularidad del Sr. CERDA ROSALES Hector Raul DNI: 33.658.516.

- 30-01-2020 Disp.: 019-20-JG BAJA de la Habilitación del Comercio destinado a "CENTRO DE ESTETICA" denominado "MECHA'S", situado en calle LOS NOTROS Nº 963, Local 2 de Dina Huapi, titularidad del Sra. MERCEDES ZUMARAN DNI: 12.801.362.

- 31-01-2020 Disp.: 020-20-JG ALTA presentada para la Habilitación Comercial de un Local destinado a "POLLERIA, DESPENSA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y VENTA DE LEÑA Y CARBON", a denominarse: "LIMAY", perteneciente al Sr Pargade Federico DNI.: 42.971.225, situado en calle LOS NOTROS Nº 515 L 4 de Dina Huapi.

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
14372	6	02/01/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	$ 2.381,84
14371	5	02/01/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	$ 6.506,49
14370	4	02/01/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	$ 3.600,59
14369	3	02/01/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	$ 17.491,61
14380	12	03/01/2020	PEEACP	10793 - Bernabei Carlos Andres	$ 39.280,00
14379	11	03/01/2020	PEEACP	10424 - Mathiasen Nicolas	$ 3.000,00
14384	16	03/01/2020	PEEACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	$ 28.800,00
14383	15	03/01/2020	PEEACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	$ 4.800,00
14382	14	03/01/2020	PEEACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	$ 19.922,75
14381	13	03/01/2020	PEEACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	$ 2.461,00
14395	27	06/01/2020	PEEACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner	$ 4.000,00
14394	26	06/01/2020	PEEACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	$ 16.852,88
14393	25	06/01/2020	PEEACP	10132 - Mardones Gutierrez H. German	$ 6.000,00
14392	24	06/01/2020	PEEACP	10087 - Kibysh Viktor	$ 9.000,00
14389	21	06/01/2020	PEEACP	10821 - Giai Felipe Gaspar	$ 5.400,00
14387	19	06/01/2020	PEEACP	10845 - Kristine S.A.	$ 826,00
14386	18	06/01/2020	PEEACP	10078 - Juan Pablo Navarro	$ 4.177,46
14385	17	06/01/2020	PEEACP	10778 - Andruchow Miguel German	$ 3.200,00
14388	20	06/01/2020	PEEACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	$ 5.350,28
14398	30	07/01/2020	PPGACP	10864 - AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	$ 16.679,30
14408	36	08/01/2020	PECP	67 - MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE	$ 37.500,00
14418	44	09/01/2020	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	$ 19.550,00
14428	54	10/01/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	$ 4.597,00
14427	53	10/01/2020	PPGACP	10087 - Kibysh Viktor	$ 13.100,00
14426	52	10/01/2020	PPGACP	10424 - Mathiasen Nicolas	$ 25.500,00
14425	51	10/01/2020	PPGACP	10865 - MICIUDAS GRACIELA JUANA	$ 7.400,00
14424	50	10/01/2020	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	$ 43.803,00
14423	49	10/01/2020	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	$ 9.316,87
14429	55	10/01/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	$ 24.447,40
14437	63	10/01/2020	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	$ 25.634,26
14436	62	10/01/2020	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	$ 54.420,05
14435	61	10/01/2020	PPGACP	10423 - Popovici Alejandro Esteban	$ 6.680,00
14430	56	10/01/2020	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	$ 2.970,00
14431	57	10/01/2020	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	$ 577,22
14432	58	10/01/2020	PPGACP	10701 - Troyon Dario	$ 7.935,00
14433	59	10/01/2020	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	$ 4.500,00
14434	60	10/01/2020	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	$ 31.200,00
14438	64	10/01/2020	PECP	10866 - Cristian Martin Bracco	$ 28.000,00
14440	66	13/01/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	$ 474.311,28
14443	69	14/01/2020	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	$ 79.269,45
14465	79	16/01/2020	PPGACP	10180 - Orlando Guillermo Ariel	$ 3.786,00

14468	81	16/01/2020	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	$ 51.221,26
14474	87	17/01/2020	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	$ 13.552,00
14482	95	17/01/2020	PPGACP	10804 - MPE S.A.	$ 5.000,00
14493	106	20/01/2020	PPGACP	10856 - Miranda Analia Soledad	$ 55.755,00
14494	107	20/01/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	$ 9.855,47
14498	111	20/01/2020	PPGACP	10798 - Erbes Analia Elizabeth	$ 5.870,00
14499	112	20/01/2020	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	$ 7.625,00
14500	113	20/01/2020	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	$ 9.173,00
14501	114	20/01/2020	PPGACP	10793 - Bernabei Carlos Andres	$ 7.800,00
14506	119	21/01/2020	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	$ 36.000,00
14510	123	22/01/2020	PPGACP	10041 - CORREO ARGENTINO	$ 10.885,00
14561	156	29/01/2020	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Juan Cruz Aguirre	$ 2.300,00
14562	157	29/01/2020	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina	$ 45.660,35
14563	158	29/01/2020	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro	$ 4.472,17
14564	159	29/01/2020	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	$ 42.268,25
14565	160	29/01/2020	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	$ 21.593,76
14559	154	29/01/2020	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Nicolas Angulo	$ 2.300,00
14567	162	29/01/2020	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner	$ 10.000,00
14568	163	29/01/2020	PPGACP	10167 - Diario El Cordillerano S.R.L.	$ 15.000,00
14569	164	29/01/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	$ 2.759,67
14560	155	29/01/2020	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Agustin Gressani	$ 2.300,00
14566	161	29/01/2020	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	$ 5.100,00
14573	167	30/01/2020	PPGACP	10867 - Alvarez Schmeisser Valeria Giselle	$ 15.000,00
14574	168	30/01/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	$ 398.732,78
14586	180	30/01/2020	PPGACP	10023 - SECONDO Juan Domingo	$ 37.300,00
14585	179	30/01/2020	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	$ 3.351,16
14584	178	30/01/2020	PPGACP	10388 - Pinturerias Rex S.A.	$ 10.470,90
14583	177	30/01/2020	PPGACP	10701 - Troyon Dario	$ 6.145,39
14581	175	30/01/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	$ 12.332,24
14580	174	30/01/2020	PPGACP	10606 - Callaba Pedro Alberto	$ 6.415,00
14579	173	30/01/2020	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON	$ 1.350,00
14578	172	30/01/2020	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.	$ 7.312,50
14577	171	30/01/2020	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	$ 5.970,00
14576	170	30/01/2020	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	$ 3.870,00
14575	169	30/01/2020	PPGACP	10745 - Emmi SRL	$ 3.550,00
14596	190	31/01/2020	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	$ 110.452,52
14595	189	31/01/2020	PPGACP	10869 - Tena, Diego Claudio	$ 4.200,00
14593	187	31/01/2020	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	$ 43.606,44
14592	186	31/01/2020	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	$ 47.040,86
14591	185	31/01/2020	PPGACP	10205 - REZNICK Juan Carlos	$ 60.354,02
14594	188	31/01/2020	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.	$ 1.896,98